



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación sobre reclamación previa por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ávila, a D. CARLOS CARRASCO CARRASCO con domicilio en Camino Navalpino, 5 - 1 en LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 22 de septiembre de 2011 contra la resolución de esta Dirección Provincial del 2 de agosto de 2011 y en atención a los siguientes

HECHOS

1. Analizado su expediente y la documentación aportada en la reclamación previa se ha comprobado que usted ha justificado la inversión realizada de la cantidad capitalizada a los fines para los que fue concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226-1º de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. Cuando lo establezca un programa de fomento del empleo, la Entidad Gestora podrá abonar de una sola vez el valor actual del importe, total o parcial de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador y que esté pendiente de percibir.

Asimismo, podrá abonar a través de pagos parciales el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador para subvencionar la cotización del mismo a la Seguridad Social, así lo establece el art. 228 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

III. El Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio que regula el abono de la prestación por desempleo en su artículo 4-1 establece que una vez percibida la prestación por su valor actual el trabajador deberá iniciar, en el plazo máximo de un mes, la actividad laboral para cuya realización se le hubiera concedido y darse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o acreditar, en su caso, que está en fase de iniciación

IV. La no afectación de la cantidad percibida a la realización de la actividad para la que se haya concedido será considerada pago indebido, así lo regula el artículo 7-1 del Real Decreto 1044/1985.



En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda:

ESTIMAR: la Reclamación Previa al acreditar la afectación de la cantidad capitalizada a la realización de la actividad.

Para el abono de la subvención de las cuotas de cotización de la seguridad social es necesario que aporte el boletín de cotización sellado y/o justificante bancario de su ingreso en la entidad financiera.

Se le comunica que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el juzgado de los social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril de 1995).

En ÁVILA, 03 de noviembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero. Siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRES-TACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Adrada, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 21 de diciembre de 2011 EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.